



LEY N° 1443

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: DECLÁRASE EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA EL 1° DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO “DÍA DE LA POESÍA FUEGUINA”.

Sanción: 08 de Septiembre de 2022.

Promulgación: 21/09/22. D.P. N°. 2452/22.

Publicación: B.O.P. 22/09/22.

DIA DE LA POESÍA FUEGUINA

Artículo 1°.- Declárase en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 1° de septiembre de cada año, como el “Día de la Poesía Fueguina” en homenaje al escritor Julio José LEITE.

Artículo 2°.- Institúyese en el ámbito de la Provincia, el 1° de septiembre de cada año, como el inicio de la semana de la Jornada de difusión poética “semana de la poesía”, en correspondencia con el “Día de la Poesía Fueguina”.

Artículo 3°.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 4°.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2°, se dictarán clases, talleres que ayuden a favorecer, a través de los miembros de la comunidad educativa el análisis, debate y participación de los alumnos en el abordaje de la poesía.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.